



Ministerio de Economía

CONTRATO N° 229/2015

NOSOTROS: REYNALDO EDGAR ROLDAN SALINAS, de cincuenta y siete años de edad, empleado, del domicilio de _____ con Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____ actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____ en calidad de Asesor del Despacho del Ministro, personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo en este Ramo número cinco, del día cinco de enero del presente año, por medio del cual y de conformidad al Artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**CONTRATANTE**" o "**EL MINEC**" por una parte; y por la otra **EDGAR ALEJANDRO CIFUENTES CALDERON**, de treinta y cinco años de edad, Administrador de Empresas, de nacionalidad _____, del domicilio temporal de _____, con pasaporte Guatemalteco número _____ y Número de Identificación Tributaria _____

y **NICOLAS ANIBAL LEIVA POCASANGRE** de cuarenta y siete años de edad, Licenciado en Contaduría Pública del domicilio San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número _____ Número de Identificación Tributaria _____

; quienes actúan en su calidad de Apoderados General Administrativo y Mercantil con Cláusulas Especiales de la Sociedad **EMPRESAS ADOC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V.**, del domicilio de _____ con Número de Identificación Tributaria _____

, calidad que compruebo mediante: **a)** Testimonio de Escritura de Poder General Administrativo y Mercantil con Cláusulas Especiales otorgado a su favor en esta ciudad a las catorce horas del día once de agosto de dos mil catorce por el Licenciado Arturo Xavier Sagrera Palomo, que compareció en nombre y representación en su calidad de Presidente y Representante Legal extrajudicial de la sociedad EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V., ante los oficios notariales de Jennifer Alejandra Lemus Romero, e inscrito en el Registro de Comercio al número TREINTA Y CUATRO del Libro MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el veinte de agosto de dos mil catorce; en dicha escritura la notario

OK
2014/08/11

autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad, y de la personería del otorgante con que actúa el poderdante es legítima y suficiente, así como que su naturaleza, denominación y domicilio son los anteriormente expresados; por lo que la personería con la que actúan los Apoderados es legítima y suficiente; estando facultados para otorgar contratos como el presente; que en este instrumento me denominaré **"CONTRATISTA"**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de suministro promovido mediante Libre Gestión, denominado **"SUMINISTRO DE CERTIFICADO DE CALZADO FORMAL Y DE VESTIR PARA PERSONAL FEMENINO Y MASCULINO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA"**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** Establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que el Contratista brinde a satisfacción del Contratante el suministro de certificados de calzado formal y de vestir para personal femenino y masculino del Ministerio de Economía de conformidad a las cantidades y precios detallados a continuación:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA INCLUIDO	DESCUENTO	MONTO A CANCELAR CON IVA INCLUIDO
1ª ENTREGA marzo de 2015	267	\$45.00	\$1,111.50	\$11,414.25
2ª ENTREGA septiembre de 2015	267			\$11,414.25
	534	TOTAL		\$22,828.50

II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: **a)** Términos de Referencia; **b)** Oferta del servicio presentado por el Contratista; **c)** Garantía de cumplimiento de contrato; y **d)** y las resoluciones modificativas, en su caso, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean orales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en interpretación del contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto de este contrato. **III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al

presupuesto del MINEC, aplicado al gasto que se origine por la prestación del servicio, el cual está autorizado en la Programación de Ejecución Presupuestaria (PEP) con Fondos del Presupuesto General - GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar al Contratista, la cantidad de **VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$22,828.50)**, los cuales se cancelarán mediante un PRIMER pago de ONCE MIL CUATROCIENTOS CATORCE 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$11,414.25) y un SEGUNDO pago de ONCE MIL CUATROCIENTOS CATORCE 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$11,414.25). El Contratista presentará, por cada una de las entregas, factura de Consumidor Final a la GACI, para que ésta la remita a la Gerencia Financiera Institucional quien emitirá los respectivos recibos los que se harán efectivos en un plazo estimado de sesenta días posteriores a su otorgamiento. Previo a cada pago será firmada el acta de recepción a satisfacción y firmada por el Administrador de contrato y el Contratista. La cantidad incluye el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Por Resolución N° 12301-NEX-2220-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre de dos mil siete, el MINEC ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente al cobro, en cumplimiento a lo que dispone el Artículo ciento sesenta y dos (162) del Código Tributario. **IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.** De conformidad al artículo 44 literal j) de la LACAP y a lo establecido en la Oferta del Contratista, el suministro deberá ser realizado por medio de dos entregas, dentro de un plazo de cinco (5) días después de recibir la Orden de Pedido. La entrega de los certificados se realizaran de la siguiente manera: Primera entrega: doscientos sesenta y siete (267) certificados de calzado en el mes de marzo del presente año; segunda entrega: doscientos sesenta y siete (267) certificados de calzado en el mes de septiembre del presente año. Los certificados serán entregados por parte del Contratista a la Gerencia de Recursos Humanos del Ministerio de Economía, ubicada en Edificio C-2 segundo nivel Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador. **V. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato es a partir del mes de marzo y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil quince. **VI. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, un PAGARE equivalente al diez (10%) por ciento contratado; la cual tendrá una vigencia de **diez (10)** meses, contados a partir de la fecha de la suscripción del contrato y deberá entregarse a la Gerencia de Adquisiciones Contrataciones Institucional del Ministerio de Economía, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha en que reciba copia

del contrato formalizado. En caso de incumplimiento del contrato, el MINEC hará efectiva dicha garantía en los casos siguientes: a) Incumplimiento del plazo contractual injustificado; b) Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en los presentes Términos de Referencia; c) Cuando el Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del suministro ofrecido; y d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista a lo establecido en las cláusulas del contrato.

VII. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a entregar el suministro cumpliendo con las siguientes especificaciones técnicas siguientes: a) Proporcionar los certificados de calzado de acuerdo a las especificaciones y precios detallados en su oferta técnica y económica y del presente contrato; b) Entregar el suministro en el lugar y en la forma como se han establecido en el presente contrato; c) Suministrar tal como lo ofertó en su cuadro de oferta, y respetando la forma y plazo como fue adjudicado; d) El suministro deberá ser entregado oportunamente; e) Respetar, y por tanto, cumplir con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del Ministerio de Economía.

VIII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. La Administración del presente contrato, estarán a cargo de la Licenciada Ana Mercedes Orantes Quevedo y la señora Ana Marlene Quezada Orantes de esta Secretaria de Estado y la Licenciada Claudia Marcela Zaldaña de Dos Santos de la DIGESTYC, quienes serán las responsables de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato en base a lo que establecen los artículos veintiocho Bis y ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, en lo que corresponde al servicio de lo que ha solicitado, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento e informar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (GACI), cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP.

IX. ACTA DE RECEPCIÓN. Corresponderá a los Administradores del Contrato en coordinación con el Contratista, la elaboración y firma del acta de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

X. MODIFICACIÓN. El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres - A de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo el Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante y formará parte integral de este contrato.

XI. PRÓRROGA. Previo al vencimiento del plazo, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía; debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución de prórroga.

XII. CESIÓN. Salvo autorización expresa del MINEC, el Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar

a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XIII. CONFIDENCIALIDAD.** El Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante autorice en forma escrita. El Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV. SANCIONES.** En caso de incumplimiento del Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XV. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS.** Se requiere que el Contratista garantice el suministro de certificado de calzado, según condiciones técnicas requeridas por el MINEC y a la oferta presentada por el Contratista, en caso de incumplimiento se aplicará el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XVI. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL.** Este contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XVII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, si más responsabilidad que la que corresponda a este contrato. **XVIII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al Contratista, quien releva al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuenta, comprometiéndose el Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIX. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Contratante con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Ministerio de Economía. **XX. MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en toda a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXI.**

NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones en las Oficinas Centrales del MINEC, Edificios C-1 y C-2, ubicado en el Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador. Teléfono: 2590-5710 FAX: 2590-5711, y El Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Calle Monte Carmelo # 800 Soyapango, departamento de San Salvador. Teléfono: 2251-7144. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de febrero dos mil quince.


~~Reynaldo Edgar Roldan Salinas~~
Asesor del Despacho del Ministro

Edgar Alejandro Cifuentes Calderón
Contratista
EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V.

Nicolás Anibal Leiva Pocasangre
Contratista
EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintisiete de febrero de dos mil quince.
ANTE MI CATALINA EMPERATRIZ ALVARENGA RAMÍREZ, Notario de este domicilio, comparece **REYNALDO EDGAR ROLDAN SALINAS**, de cincuenta y siete años de edad, empleado, del domicilio de _____, con Documento Único de Identidad número _____, y Número de Identificación Tributaria _____, actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____ en calidad de Asesor del Despacho del Ministro, personería que se legitima por medio del Acuerdo

Ejecutivo en este Ramo número cinco, del día cinco de enero del presente año, por medio del cual y de conformidad al Artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, quien en el transcurso del presente instrumento se denominará **"CONTRATANTE" o "EL MINEC"** por una parte; y por la otra **EDGAR ALEJANDRO CIFUENTES CALDERON**, de treinta y cinco años de edad, Administrador de Empresas, de nacionalidad _____, del domicilio de temporal de _____

a quien no conozco pero identifico por medio de su pasaporte Guatemalteco número _____

_____, y Número de Identificación Tributaria _____

y **NICOLAS ANIBAL LEIVA**

POCASANGRE de cuarenta y siete años de edad, Licenciado en Contaduría Pública del domicilio _____

_____, a quien no conozco pero identifico por medio de su

Documento Único de Identidad número _____

y Número

de Identificación Tributaria _____

quienes actúan en su calidad de Apoderados General Administrativo y Mercantil con Cláusulas Especiales de la Sociedad **EMPRESAS ADOC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V.**, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador con Número de Identificación Tributaria _____

_____; que en el transcurso del presente instrumento se denominará **"CONTRATISTA"**, personería que compruebo por medio de: **a)** Testimonio de Escritura de Poder General Administrativo y Mercantil con Cláusulas Especiales otorgado a su favor en esta ciudad a las catorce horas del día once de agosto de dos mil catorce por el Licenciado Arturo Xavier Sagrera Palomo, que compareció en nombre y representación en su calidad de Presidente y Representante Legal extrajudicial de la sociedad **EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V.**, ante los oficios notariales de Jennifer Alejandra Lemus Romero, e inscrito en el Registro de Comercio al número TREINTA Y CUATRO del Libro MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el veinte de agosto de dos mil catorce; en dicha escritura la notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad, y de la personería del otorgante con que actúa el poderdante es legítima y suficiente, así como que su naturaleza, denominación y domicilio son los anteriormente expresados; por lo que la personería con la que actúan los Apoderados es legítima y suficiente; estando facultados para otorgar contratos como el presente, **Y ME DICEN:** a) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del instrumento anterior en el orden en el que comparecen por haber sido puesta de su plena intención por los comparecientes en el carácter en que actúan; b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un contrato que tiene por objeto el **"SUMINISTRO DE CERTIFICADO DE CALZADO FORMAL Y DE VESTIR PARA PERSONAL FEMENINO Y MASCULINO DEL**

MINISTERIO DE ECONOMÍA", promovido mediante LIBRE GESTIÓN, el cual deberá dar el suministro de acuerdo a los Términos de Referencia y a lo establecido en romanos I del presente contrato. La vigencia del presente contrato es a partir del mes de marzo y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince. El precio del mismo es por la cantidad de **VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, IVA incluido. El contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mí presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial, que consta de dos hojas útiles, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**

